

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE MAYO DE 1958

{ N° 13.551

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 93 de 24 de marzo de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 108 de 31 de marzo de 1958, por el cual se nombra una delegación.
Resolución N° 2803 de 18 de octubre de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 31 y 32 de 20 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascenso.
Contrato N° 4 de 31 de enero de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Ramón Fernández Domenech.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 42 y 44 de 25 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 17 de 7 de enero de 1958, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 93
(DE 24 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Canciller del Consulado General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América.

Parágrafo. Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 108
(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la VI Reunión de Directores de los Servicios Nacionales de Erradicación de la Malaria de Centro América, México y Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha recibido invitación para que se haga representar en este importante evento internacional;

Que su Excelencia la señora Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ha recomendado para que asistan al mismo en representación de Panamá a los señores Licenciado Mar-

celo Gallardo C., Ingeniero Rafael Biotta C., y Doctor Guillermo Bernaldes;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase la Delegación de Panamá a la VIª Reunión de Directores de los Servicios Nacionales de Erradicación de la Malaria de Centro América, México y Panamá que tendrá lugar en la ciudad de México, D. F., del 14 al 18 de abril del presente año, la cual quedará integrada así: Licenciado Marcelo Gallardo C., Director del SNEM, Delegado; Ingeniero Rafael Biotta C., Jefe de Operaciones de Rociado, Delegado; y Doctor Guillermo Bernaldes, Jefe de Evaluación Epidemiológica del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Delegado.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el envío de esta Misión correrán a cargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2803

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2803.—Panamá, 18 de octubre de 1954.

Al señor Demetrio Londos, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2751, de fecha 10 de septiembre de 1953.

En vista de que el señor Londos se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Na-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 99 Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-2612

TALLERES:

Avenida 99 Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Tránsito Interior.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicite en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Demetrio Londres.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO****DECRETO NUMERO 31**

(DE 20 DE FEBRERO DE 1957)

por medio del cual se hacen unos nombramientos y un ascenso en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos y ascensos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Alirio P. Carles, Inspector de Aduana de 1ª Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo del señor Máximo Jeannette, quien pasó a ocupar otro cargo.

Ascíendese al señor Silvio A. Trevia, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón al cargo de Inspector de Aduana de 1ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo del señor Lorenzo Echeverría, quien renunció el cargo.

Nómbrese al señor Vicente Daniels, Inspector de Aduana de 2ª Categoría en la Zona Libre de Colón, en reemplazo del señor Silvio A. Trevia, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 32

(DE 20 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Euribades Arosemena, Portero de 3ª Categoría en la Administración Provincial de Coclé, en reemplazo del señor Leopoldo A. Saavedra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al señor Máximo Jeannette, Administrador de 6ª Categoría en la Administración de Alcoholes, en reemplazo del señor Alirio P. Carles, quien pasó a ocupar otro cargo.

Nómbrese provisionalmente al señor Miguei Aparicio P., Oficial de 6ª Categoría en la Administración Provincial de Herrera, en reemplazo del señor Rubén D. Solís, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 4**

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias, Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación de la Nación, por una parte y el señor Ramón Fernández Domenech en su propio nombre, quien en la sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un espacio de 45.77 metros cuadrados, divididos, en tres locales, de una extensión de 21.35 metros cuadrados el primero; 13.50 metros cuadrados el segundo y 10.92 el tercero en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, que serán destinados, exclusivamente a la instalación y operación de una radiodifusora comercial.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento del espacio descrito anteriormente, la cantidad de B/. 20.00 el metro cuadrado o fracción de metro cuadrado por año o sea la suma total de novecientos veinte balboas (B/. 920.00) anual. Los pagos se harán por mensualidades

adelantadas al Tesoro Nacional a razón de setenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B/. 76.66) mensuales.

Tercera: Una vez se firme el presente Contrato, el Contratista deberá constituir fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento o sea la suma de B/. 229.98, como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con este Contrato.

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organó Ejecutivo y tendrá un término de duración de dos (2) años, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que este contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo, si dos (2) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: El presente contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin permiso previo del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos y remuneraciones de los empleados que tenga el Contratista por motivo de las actividades a que se refiere este arriendo. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Séptima: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado se hará por cuenta del Contratista y estará sujeta a previa aprobación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del contrato.

Octava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organó Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida por el Contratista ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato se celebra en virtud de autorización otorgada por la Resolución N° 5078 de 31 de octubre del presente año y requiere para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS.

El Contratista,

Ramón Fernández Domenech.

Cédula N°.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 21 de enero de 1958.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 21 de enero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 42

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por lo que falta del periodo en curso, nómbrese al señor Antonio Moscoso B., miembro principal de la Junta Permanente del Carnaval, en reemplazo del doctor Teodoro Arias, quien ha renunciado el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 44

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nueve Dependencias

Artículo único: Nómbrese al señor Erasto Espino, Instructor de 2ª Categoría, en reemplazo de José A. Arrocha.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nessin M. Bassan, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que emplea para distinguir y amparar: calzado en el comercio para hombres, mujeres y niños. La marca que se desea registrar es la constituida por la palabra característica

Bassan

igual a las muestras que se adjuntan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1920 en el comercio. La usa aplicándola de plano, repujada, en relieve, o en etiquetas para diferenciarla de los de su clase.

Acompañamos: Poder con declaración jurada, derechos pagados 7 etiquetas, copia de la Patente Comercial.

Panamá, 22 de enero de 1958.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y representación de la sociedad anónima denominada Hillman Motor Car Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Hillman Works, Pinlev, Coventry, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

HILLMAN

La marca ha sido usada por el solicitante en el comercio de origen desde el 31 de enero de 1910 y sirve para amparar y distinguir en el comercio: automóviles.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de registro de la Gran Bretaña N° B 420.890;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Declaración jurada;

e) Poder; y

f) Clisé.

Panamá, 9 de abril de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

KANTREX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica antibiótica (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de agosto de 1957 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 2 de abril de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada L. Rose & Co. Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Grosvenor Road, St. Albans, Hertfordshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad que consiste de una etiqueta ovalada con un borde ornamental de hojas y frutas, conteniendo hacia su inicio la palabra ROSE'S arriba



de una representación formada por un manojito de hojas, capullos en flor y frutas. Al pie de la etiqueta se encuentra el nombre de los propietarios.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio frutas majadas, jugo de lima y cordiales (no alcohólicos).

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 757.534;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Clisé.

Declaración jurada aparece en una solicitud similar de esta fecha. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Rose's".

Panamá, 2 de enero de 1958.
 Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
 Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Kimberly-Clark Corporation, constituida y existente de

conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en la Ciudad de Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

KLEENEX

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde noviembre 22 de 1924 y sirve para amparar y distinguir en el comercio pañuelos absorbentes u hojas para renovar la crema limpiadora (cold cream).

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de registro N° 191.941 de los Estados Unidos;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración jurada y poder; y
- Clisé.

Panamá, 7 de enero de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
 Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Standard Brands Incorporated constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el N° 625 Madison Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ROYAL

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos y sirve para amparar y distinguir en el comercio té y chocolate instantáneo.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 577,056;
 b) Seis (6) etiquetas de la marca;
 c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
 d) Declaración jurada.
 Poder a nuestro favor consta en el expediente relativo a la marca "Royal" (y cabeza de vaca).
 Panamá, 30 de junio de 1957.
 Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
 Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Panalins

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cápsulas vitamínicas (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 5 de junio de 1953 y desde el 7 de octubre de 1957, en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 632,529 de 14 de agosto de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 17 de diciembre de 1957.

Isaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Isaza A.
 Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Humber Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Humber Works, Humber Road, Stoke, Coventry, Warwickshire, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

HUMBER

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen y en el comercio internacional. Sirve para amparar y distinguir en el comercio bicicletas, triciclos y toda clase de vehículos a motor.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Certificado de registro de la Gran Bretaña N° 303.692;
 b) Seis (6) etiquetas de la marca;
 c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
 d) Declaración jurada;
 e) Poder.

Panamá, 9 de abril de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
 Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Picot Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en 191, Hammersmith Road, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

PICOT

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio perfumes.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Certificado de registro N° 728.073 de la Gran Bretaña;
 b) Seis (6) etiquetas de la marca;
 c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
 d) Declaración jurada.

Poder a nuestro favor consta en la solicitud de registro de la marca "Le Train Bien" de esta misma fecha.

Panamá, 7 de enero de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
 Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el N° 625 Madison Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra ROYAL, en una etiqueta



con dibujos de postres.

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República y sirve para amparar y distinguir en el comercio postres, a saber mezcla para preparar pudines, rellenos para pasteles y helados.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 600.807;

- b) Seis (6) etiquetas de la marca;
 c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

- d) Declaración jurada;

- e) Clisé.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Royal" (cabeza de vaca).

Panamá, 12 de julio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
 Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst AG. vormals Meister Lucius & Brünig, domiciliada en la ciudad de Frankfurt, Alemania Occidental y organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que ella es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

REVERIN

la cual se usa para amparar y distinguir "preparados farmacéuticos y terapéuticos, medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos para conservar alimentos".

La marca ha sido registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 302.103 a nombre de mis representados, desde el día 19 de mayo de 1923.

Acompaño los siguientes documentos: Certificado de la Oficina Alemana de Patentes número 302.103, debidamente traducido al castellano y autenticado por el Consulado de Panamá, en Frankfurt; comprobante de haber pagado el impuesto; seis etiquetas; y declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente que contiene el registro de la marca "Hoechst".

Panamá, 16 de enero de 1958.

Asuncio Mulford.
 Cédula N° 8-16224.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst AG. vormalis Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Enan ciudad de Frankfurt, Alemania Occidental y organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que ella es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

ALODAN

la cual usa para distinguir y amparar productos para la destrucción de plantas y animales, productos fitosanitarios (clases de derechos 2).

La marca ha sido registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 704.127 a nombre de mis representados desde el 4 de julio de 1957.

Acompaño los siguientes documentos: Certificado de la Oficina Alemana de Patentes número 704.127, debidamente traducido al castellano y autenticado por el Cónsul de Panamá; comprobante de haber sido pagado el impuesto; seis etiquetas; y declaración jurada.

El poder se encuentra en el expediente que contiene el registro de "Hoechst".

Panamá, 16 de enero de 1958.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst AG. vormalis Meister Lucius & Brüning, domiciliada en la ciudad de Frankfurt, Alemania Occidental y organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

IBARIL

la que usa para amparar y distinguir "medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos".

La marca ha sido registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 602.160 a nombre de mis representados, desde el 27 de octubre de 1950.

Acompaño los siguientes documentos: Certificado de la Oficina Alemana de Patentes número

602.160, debidamente traducida al castellano y autenticado por el Cónsul de Panamá, en Frankfurt; comprobante de haber pagado el impuesto: seis etiquetas, y declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente de la marca "Hoechst".

Panamá, 16 de enero de 1958.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Brands Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el 625 Madison Avenue, New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra ROYAL en un escudo.



La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos y sirve para amparar pepinillos encurtidos, pepinillos agrios, encurtidos dulces mezclados con mostaza, encurtidos agrios mezclados con mostaza, encurtidos agrios mezclados, encurtidos dulces mezclados, cebollas ácidas, cebollas dulces, pepinillos dulces rebanados, entremeses dulces, pepinillos dulces y unos entremeses que consisten esencialmente de pepinillos rebanados embotellados.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños

el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 393,398 de los Estados Unidos de América;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Declaración jurada.

Poder a nuestro favor consta en el expediente relativo a la marca "Royal" (cabeza de vaca). Panamá, 31 de julio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, organizada y existente en Francia, con domicilio en el N° 21 de la Calle Jean Coujon, París, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos; materiales para curaciones (partos); materiales para calzar y fijar dentaduras; desinfectantes; preparaciones para destruir malas yerbas y animales nocivos (clase 5). La marca está constituida por la palabra característica

SPEMICINA

igual a las etiquetas que se acompañan y se usa desde septiembre de 1957. Se usa aplicándola en etiquetas o en las formas usuales del comercio para diferenciarla de las de su clase.

Otrosi: En Panamá desde enero de 1954.

Acompañamos: Poder (véase marca "Quina-crime"; declaración jurada (véase marca "Clipsol"); certificado de origen; derechos pagados; siete etiquetas.

Panamá, 6 de enero de 1957.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst AG, vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en la ciudad de Frankfurt, Alemania Occidental y organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que ella es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

BIOFERRIN

la que se usa para amparar y distinguir "preparados farmacéuticos".

La marca ha sido registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el número 68.215 a nombre de mis representados desde el día 11 de abril de 1904.

Acompaño los siguientes documentos: Certificado de la Oficina Alemana de Patentes número 68.215, debidamente traducido al castellano y autenticado por el Cónsul de Panamá en Frankfurt; comprobante de haber pagado el impuesto; seis etiquetas; y declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente de la marca "Hoechst".

Panamá, 16 de enero de 1958.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en New York Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita por medio de sus apoderados que suscriben, el registro en Panamá de la marca de su propiedad, registrada ya a su nombre en el país de origen, que consiste en la palabra

SYNOVEX

en todo tamaño, color y tipo de letras, la cual marca se ha venido usando desde el 1° de mayo de 1953. Ampara esta marca el Registro número 586.351 de los Estados Unidos, para ser usada en hormona para engordar ovejas, en la clase 18 preparaciones farmacéuticas y medicinas, o una combinación de hormonas usadas durante el período de crecimiento y ceba para ayudar a los animales a este respecto. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases, envolturas etc., que contienen los productos y en cualquier otra forma conveniente, así como

en la literatura, documentos y papeles de publicación. Acompañamos con esta solicitud: A) Marca extranjera, debidamente traducida y autenticada; B) Declaración jurada sobre la propiedad del producto; C) Constancia del pago hecho al Estado; D) 6 etiquetas del producto tal cual se presenta la marca. (Certificado N° 586.351). *Nuestro poder: Marca "Sorunex".*

Panamá, abril 7 de 1958.

Jiménez Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

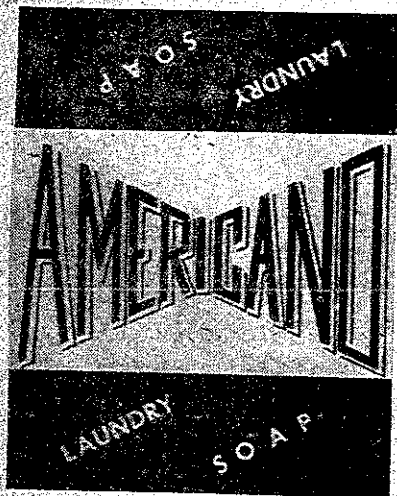
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Barraza & Cia., S. A., compañía organizada y existente en Panamá, con domicilio en esta ciudad, representada por el suscrito, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica nacional de que son dueños para amparar y distinguir: Jabones de la lavar, detergentes, jabón en polvo y líquido y similares. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica AMERICANO, igual a las etiquetas que



se acompañan y se usa desde mayo de 1955. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en for-

ma de etiquetas, plano, repujada, estampada, es-tarcida en diferentes dimensiones.

Acompaño: Derechos pagados; poder; declaración jurada; siete etiquetas.

Panamá, 8 de enero de 1958.

José A. Mendieta F.

Cédula N° 47-2184.

Otrosí: Viene de línea 7: En la parte superior e inferior se lee "Sobre un rectángulo... Laundry Soap. Usando colores rojo y blanco, igual a la etiqueta, vale."

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, una sociedad organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CLORUBRA

en todo color tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales. Ha sido usada en el comercio de Colombia desde noviembre de 1956 y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Panamá 22 de enero de 1958.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula N° 47-1089.

Otrosí: Se acompaña: a) Copia del Certificado de registro, de Colombia, N° 38.293; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder se encuentra en el expediente 4028 de "Sorunex".

Ignacio Molino.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 17

(DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Departamento Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Departamento Nacional de Salud Pública, así:

Dirección General de Salud Pública:

Norberta de Bárcenas, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Teodolinda de Matute, Estenógrafa de 1ª Categoría.

División de Hospitales:

Dr. Victor M. Pareja G., Médico Director de Hospitales de 2ª Categoría.

Isabel T. de Arosemena, Enfermera Superiora de 1ª Categoría (Enfermera Coordinadora de Enfermería Hospitalaria).

Holda Mary Sosa, Oficial de 4ª Categoría, para la Coordinadora de Enfermería Hospitalaria.

Vilma I. de Della Cadena, Oficial de 3ª Categoría.

Guillermo Moreno, Chofer de 2ª Categoría.

Sección de Educación Sanitaria:

Ramón B. Ruiz, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Servicios de Informes y Estudios Sanitarios:

Guillermo E. Beleño C., Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Jefe Técnico Estadístico del Servicio).

Servicio de Laboratorio Central de Salud Pública:

Carmen Elvira Rangel, Técnico de Laboratorio de 4ª Categoría.

Rodolfo Guevara Forero, Técnico de Laboratorio de 6ª Categoría.

Pedro Antonio Montenegro, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.

Lilia de Dávila, Mecanógrafa de 1ª Categoría.

Isabel Jaén, Oficial de 6ª Categoría.

Teresa T. Quirós, Oficial de 8ª Categoría.

División Administrativa:

Denia del Carmen Alba, Oficial de 2ª Categoría (Contador).

Trieste Varcasía, Oficial de 5ª Categoría.

Sección de Farmacia, Drogas y Alimentos:

Gilbert E. Morales, Jefe de Dirección de 2ª Categoría.

Eugenio Luzcando V., Inspector Técnico de 4ª Categoría (Farmacéutico).

Rolando A. Bissot, Inspector de 1ª Categoría (para alimentos y control de adulteraciones).

Isaac Gustines Jr., Inspector de 1ª Categoría (para alimentos y control de adulteraciones).

José A. Crespo V., Inspector de 2ª Categoría.

Lilia F. de del Río, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Dolores O. Zamora, Archivera de 3ª Categoría.

Dionisio Karamañites, Portero de 2ª Categoría.

Sección de Nutrición:

Elida Z. de Corcó, Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Nutricionista).

Ezequiel Santizo, Portero de 1ª Categoría.

Elida vda. de Matos, Artesana Subalterna de 3ª Categoría.

Inesa de García, Artesana Subalterna de 9ª Categoría (Repartidora de Leche UNICEF).

María Eugenia Calderón, Artesana Subalterna de 9ª Categoría (Repartidora de Leche UNICEF).

Josefina C. de González, Artesana Subalterna de 9ª Categoría (Repartidora de Leche UNICEF).

Olivia de Guerra, Artesana Subalterna de 9ª Categoría, (Repartidora de Leche UNICEF).

María de Jesús Rodríguez, Artesana Subalterna de 9ª Categoría, (Repartidora de Leche UNICEF).

Inés de Jaén, Artesana Subalterna de 9ª Categoría, (Repartidora de Leche UNICEF).

Ana Inés Durán, Artesana Subalterna de 9ª Categoría, (Repartidora de Leche UNICEF).

Alejandrina Pérez, Artesana Subalterna de 9ª Categoría, (Repartidora de Leche UNICEF).

Alejandrina Pérez, Artesana Subalterna de 9ª Categoría, (Repartidora de Leche UNICEF).

Campaña Antituberculosa:

Julio Miranda, Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Dispensario Antituberculoso de David).

Joseph Herbert, Jefe de Sección de 2ª Categoría (Dispensario Antituberculoso de Panamá).

Eva Melo de Solís, Oficial de 4ª Categoría (Dispensario Antituberculoso de Panamá) para archivar cuadrículas.

Aesclepiades Espino, Mensajero de 2ª Categoría (Dispensario Antituberculoso de Panamá).

Francisco Gómez G., Portero de 1ª Categoría (Dispensario Antituberculoso de Panamá).

Fernando García, Portero de 1ª Categoría (Dispensario Antituberculoso de Panamá).

Fernando García, Portero de 1ª Categoría (Dispensario Antituberculoso de Panamá).

Campaña Antimalárica y Contra la Fiebre Amarilla:

Reina T. de Montenegro, Oficial de 3ª Categoría, (Control de Artrópodos de Panamá y Colón).

Juvenal O. Conte, Inspector Técnico de 1ª Categoría (Entomólogo).

Eustorgio Méndez C., Inspector Técnico de 1ª Categoría.

Porfirio Salas, Inspector Técnico de 6ª Categoría.

Ella W. de Carrizo, Técnico de Laboratorio de

- 7ª Categoría (para estudios parasitológicos y entomólogos).
- Leonel Martínez, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría (para estudios parasitológicos y entomólogos).
- Enelda Rangel, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría (para estudios parasitológicos y entomólogos).
- Emelina Prestán, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría (para estudios parasitológicos y entomólogos).
- Ana Luisa Rivas, Oficial de 4ª Categoría (Laboratorio).
- Francisco Vergara, Artesano Subalterno de 1ª Categoría (Guardián de Laboratorio).
- Félix A. Vega A., Mensajero de 3ª Categoría (Laboratorio).
- Rubén D. Miranda, Almacenista de 5ª Categoría (Asistente).
- Mariano Echevers, Peón Subalterno de 4ª Categoría (Almacén).
- Manuel Muñoz, Peón Subalterno de 4ª Categoría.
- Melquiselec Rivera, Artesano Subalterno de 1ª Categoría (Carpintero).
- Blas Jiménez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría (Mecánico).
- Jorge A. Echevers, Inspector Técnico de 4ª Categoría, (Supervisor de trabajos aegypti y anti-aegypti).
- Ascanio Tejada G., Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Encargado de investigar enfermos palúdicos).
- René Bernal, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Encargado de investigar enfermos palúdicos).
- Gaspar García, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Encargado de investigar enfermos palúdicos).
- Carlos E. Gordón, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Vacunador contra Fiebre Amarilla).
- Moisés Berenguer, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Vacunador contra Fiebre Amarilla).
- Pedro Barroso, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Vacunador contra Fiebre Amarilla).
- Ramón Rodríguez, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Vacunador contra Fiebre Amarilla).
- Roger Villaverde, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Vacunador contra Fiebre Amarilla).
- Sebastián Aguilera, Inspector Técnico de 6ª Categoría (Vacunador contra Fiebre Amarilla).
- Luis E. Rivera, Inspector Técnico de 5ª Categoría, (Guarda-Jefe de Brigada de Aedes Aegypti).
- Azael Ortega, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti, en el interior).
- Esteban Sánchez, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti, en el interior).
- Victor Galeano, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti, en el interior).
- Luis López C., Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti, en el interior).
- Pedro Beyes, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti, en el interior).
- Andrés Suira, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti, en el interior).
- Braulio Jirón, Inspector Técnico de 6ª Categoría (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti), en el interior.
- Enrique García, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti), en el interior.
- Claudio Rivera, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti), en el interior.
- Marcos Robles, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti), en el interior.
- Diego Ayala, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti), en el interior.
- Nicanor Díaz, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (Guarda encargado de erradicación de Aedes Aegypti), en el interior.
- Alfredo Leay Jr., Inspector Técnico de 5ª Categoría, (Guarda-Jefe de Brigada Anti-Aegypti en las ciudades de Panamá y Colón).
- Alejandro Suárez, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (erradicación de Aedes Aegypti en Panamá).
- Carlos A. Garibaldo, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (erradicación de Aedes Aegypti en Panamá).
- Humberto Morales M., Inspector Técnico de 6ª Categoría, (erradicación de Aedes Aegypti en Panamá).
- Julio C. Quintero A., Inspector Técnico de 6ª Categoría, (erradicación de Aedes Aegypti en Panamá).
- Norberto Carreño, Inspector Técnico de 6ª Categoría (erradicación de Aedes Aegypti en Panamá).
- José M. Sucre, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (erradicación de Aedes Aegypti en Panamá).
- Angel O. Muñoz, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (erradicación de Aedes Aegypti en la ciudad de Colón).
- Facundo Mendoza, Inspector Técnico de 6ª Categoría, (erradicación de Aedes Aegypti en la ciudad de Colón).
- Arnulfo Godoy, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Bolívar Testa, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Felipe Becerra, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Julio César Casas, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Henry Alexander Peterson, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Ceferino A. Espino, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Orlando Henríquez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Carlos Huff Vallarino, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Antonio Echevers, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Ricardo E. Gómez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Gil García, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).
- Alfonso Botello, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).

Remigio de la Rosa M., Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).

Horacio Ayala, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).

Félix H. Garrido, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá).

Alberto Pedriel, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Colón).

Alejandro Barrera, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Colón).

Félix Cuéllar, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Colón).

Felipe Vega Chavarría, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Colón).

José Gil Lombardo, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Colón).

Miguel Calobrides, Chofer de 2ª Categoría.

Sección de Unidades Sanitarias y Centro de Salud:

David Moreno R., Jefe de Dirección de 2ª Categoría, (Servicio de Inspectores Sanitarios).

Unidad Sanitaria Modelo y Centro de Adiestramiento de La Chorrera y Brigada Móvil Preventiva Curativa:

Emilia Calderón, Enfermera Jefe.

Albertina García, Enfermera de 2ª Categoría.

Elena de Delgado, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría (Servicio Dental de Unidades Sanitarias).

Ada Catrón, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría, (Adiestrada).

Jorge E. García, Inspector Técnico 7ª Categoría.

Enelda Madrid, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría, (Adiestrada).

Guillermo Cuevas P., Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Guillermo Cuevas P., Inspector Técnico de 6ª Categoría.

Unidad Sanitaria Mixta y Brigada Móvil Preventiva-Curativa de Chumbe:

Judith de Coronado, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.

Evaristo Samaniego, Inspector Técnico de 4ª Categoría.

Unidad Sanitaria y Anexo Maternal de Antón:

Adalberto J. Rodríguez, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Unidad Sanitaria y Brigada Móvil de Penonomé:

Antonio Pitti, Médico Director de Unidad Sanitaria de 6ª Categoría.

Franklin de Gracia, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Unidad Sanitaria y Brigada Móvil de Aguadulce:

Basilio Peralta, Inspector Técnico de 5ª Categoría.

Unidad Sanitaria Regional de Chitré:

Angela de Burgos, Enfermera de 3ª Categoría.

Faustina Ortega, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Unidad Sanitaria Mixta de Los Santos:

Tomás Barria, Director de Unidad Sanitaria de 6ª Categoría.

María del C. de León, Enfermera de 3ª Categoría.

Adelaida Barragán, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.

Tomás Posada, Inspector Técnico de 5ª Categoría.

Aida Fuentes, Portero de 5ª Categoría.

Unidad Sanitaria de Las Tablas:

Mélida Tejada de Díaz, Enfermera de 2ª Categoría.

Viviano Pérez, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Unidad Sanitaria de Ocu:

José E. Ríos, Inspector Técnico de 7ª Categoría.

Rosa Elena Rojas, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.

Unidad Sanitaria Regional y Brigada Móvil Preventiva Curativa de Santiago:

Mario E. Juliao, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Unidad Sanitaria y Brigada Móvil Preventiva Curativa de Remedios:

Vitalia Sandoya, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Unidad Sanitaria Regional de David:

Irma González, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Raquel Tejada, Enfermera de 1ª Categoría.

Rodrigo Cogley, Inspector Técnico de 7ª Categoría.

Brígido Poveda, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Unidad Sanitaria Mixta de La Concepción:

Margarita de Alvarado, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría, (Boquerón).

Rafael Lara, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Unidad Sanitaria Mixta de Boquete:

Alonso Lorenzo Rigg, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Unidad Sanitaria Mixta de Narganá:

Ermel Moreno, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Brigada Móvil Preventiva Curativa Regional de Chepo:

Matilde de Villarreal, Enfermera de 3ª Categoría.

Fulvia Ruiz, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.

Héctor Staff, Inspector Técnico de 6ª Categoría.

José A. Adames, Inspector Técnico de 8ª Categoría.

Carlos Virgilio Romero, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría.

Amalio Valdés, Chofer de 3ª Categoría.

Alberto E. Sáenz G., Dentista de 2ª Categoría.

Brigada Móvil de Cañas:

Victoria Núñez, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Leonardo Sánchez, Inspector Técnico de 3ª Categoría.

Brigada Móvil de Bocas del Toro:

Ismenia Vernaza, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Hermínio Ospino, Portero de 5ª Categoría.

Brigada Móvil Antihelmínticas:

Jaime Solís P., Inspector Técnico de 4ª Categoría, (Antihelmínticas).

Carmelo Cavalli, Inspector Técnico de 10ª Categoría.

Gaspar Morales de León, Inspector Técnico de 10ª Categoría.

Alfredo Concepción, Inspector Técnico de 10ª Categoría.

Servicio de Salubridad de las ciudades de de Panamá y Colón:

Oficina Central:

Guillermo Guevara Forero, Médico Director de Unidad Sanitaria.

Baldomero Mena, Portero de 2ª Categoría.

Ingeniería Sanitaria:

Efraín Samudio, Inspector Técnico de 4ª Categoría, (Plantas pasteurizadoras y de Torrefacción de Café).

Abdell Cano, Almacenista de 2ª Categoría.

Celina Vejas de Bissot, Oficial de 3ª Categoría.

Centro Emiliano Ponce J.:

Mauricio Bares, Dentista de 2ª Categoría.

Andrea Alfaro, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.

Nelly Blackman, Enfermera de 3ª Categoría.

Clínica Escolar Manuel J. Hurtado:

Lilia Reynolds, Mecanógrafa de 1ª Categoría.

Unidad Sanitaria Mixta del Chorrillo:

Marciana Santizo, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Unidades Sanitarias de Colón:

Carlos Smart, Médico Director de 6ª Categoría.

Bolívar Franco, Dentista de 2ª Categoría.

Saturnina Cortés, Enfermera Jefe.

Floretta de Cutura, Enfermera de 3ª Categoría.

Unidad Sanitaria Mixta de Río Abajo:

Alicia S. de Wong, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Brigada Móvil de Tonosí y Pedasí:

Demetrio Chichaco C., Inspector Técnico de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 26.

El suscrito Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Leonidas Dolores Medina, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, denominado "El Buen Vecino", de una extensión superficial de dos hectáreas con seis mil seiscientos ochenta metros cuadrados (2 Hect. 6.600 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ismael Martínez y calle.

Sur: Rocco Spina y tierras nacionales.

Este: tierras nacionales.

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalye Romero de Medina.

L. 20477

(Única publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, a quienes concierna,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Moreno, agricultor, con residencia en la Guinea se encuentra depositada una yegua azuleja marcada a fuego así: (signo caprichoso), de aproximadamente diez años de edad, la cual encontró vagando por sus sementeras sin dueño conocido por lo que dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

Que en vista de lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría de este Despacho por el término de treinta días (30) y también en los lugares concurridos del Distrito; una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos durante los treinta (30) días fijados y si vencido ese plazo no se ha formulado reclamo alguno, se procederá la venta del bien en Almoneda Pública por intermedio de la Tesorería del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este Edicto, como queda dicho, en Boquerón, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde,

HECTOR STAFF G.

La Secretaria,

Pura de Chang.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, apoderado especial de la señora Ambrosia Rodríguez, ha presentado a este Tribunal la siguiente demanda:

"Sr. Juez Primero del Circuito de Chiriquí. E. S. D. Y yo, Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor, panameño, casado, portador de la cédula N° 47-60553 en ejercicio del poder que antecede y que acepto, con todo respeto pido a Ud. que con audiencia del Ministerio Público, y previos los trámites legales, se declare unida

en matrimonio de hecho a mi poderdante, Ambrosia Rodríguez con el finado Juan Antonio Pino, por haber vivido en condiciones de singularidad y estabilidad y haber guardado el respeto y afecto durante un término mayor de diez años tratándose como verdaderos esposos. Fundo esta acción en los hechos siguientes:

Primero: Ambrosia Rodríguez llevó vida marital, en condiciones de singularidad, estabilidad y afecto mutuo con Juan Antonio Pino durante un término mayor de diez años en la ciudad de David, en donde fijaron su residencia desde el año de 1931 luego de haber convivido en las mismas condiciones de armonía y afecto en la ciudad de Panamá desde el año de 1922.

Segundo: Esta unión de hecho entre mi poderdante y Juan Antonio Pino sólo vino a destruirse con la muerte del último, acaecida el 13 de julio de 1942 en la ciudad de Panamá.

Tercero: De la unión de mi poderdante con Juan Antonio Pino nació Juan Antonio Pino Jr. que tiene una edad de 32 años.

Pruebas: Presento como tales, certificado de defunción de Juan Antonio Pino y certificado en el que consta que mi poderdante no ha contraído matrimonio con el señor Pino. Pido desde ahora que se llamen a declarar como testigos, en corroboración de los hechos en que fundo esta acción, a las personas siguientes: Juan Briones, Serafin González, Ana María Herrera, Juan Bautista Soto y Esther María Bouché, todos vecinos de esta ciudad.

Derecho: Artículo 56 de la Constitución Nacional, Artículo 4 y concordantes de la Ley número 58 del 12 de diciembre de 1956.

David, mayo 2 de 1958.

(fdo.) Gonzalo Rodríguez Márquez.

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de quince (15) días, a fin de que dentro del mismo se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración denunciada.

David, 7 de mayo de 1958.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrinson.

L. 17645

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado Sustanciador,

CITA Y EMPLAZA:

A Israel de Jesús Valdivia, panameño, mayor de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal en relación con el Libro I, Título V del mismo Código, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el 19 de febrero de 1958, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público,

DECLARA:

Con lugar a seguimiento de causa contra Israel de Jesús Valdivia, panameño, mayor de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal en relación con el Libro I, Título V del mismo Código.

Como consta en autos que el acusado Valdivia se encuentra ausente del país, se ordena notificarle este auto por medio de Edicto Emplazatorio.

Derecho: Artículo 2147 del Código Penal.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. De Gracia.—(fdo.) Francisco Vázquez G., Secretario Ad-Int.

Se advierte a Israel de Jesús Valdivia, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Se advierte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del raso, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008; y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para notificar al sindicado Israel de Jesús Valdivia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviado al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL BURGOS.

El Secretario Ad-Int.,

Francisco Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 142

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito por este medio

CITA Y EMPLAZA:

A Vilma Becerra, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Vilma Becerra, de generales desconocidas, a sufrir tres años de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designare el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Fundamentos de derecho: Artículos 17-18-97-98-153 del Código Penal, reformado por la Ley 5a. de 1933 y Artículos 2151-2152-2153-2154 y 2219 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltese, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Vilma Becerra so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Vilma Becerra o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Daniel Mendoza, natural del Distrito de Nadi, vecino que fue del Distrito de La Pintada y portador de la cédula N° 9-6046, ignorándose su residencia actual, por el delito de lesiones personales, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito ya mencionado y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Aguadulce, abril diez y seis de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por tal razón, el Juez que suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conmuta de acuerdo con el Sr. Agente del Ministerio Público, *condena* a Daniel Mendoza a sufrir la pena de tres meses de reclusión en el lugar que señala el Ministerio de Gobierno y Justicia, como responsable del delito de lesiones personales en perjuicio de Ramiso Monterverde. Se le condena a la vez al pago de los gastos procesales a que haya lugar. Daniel Mendoza tiene 25 años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Natá, vecino que fue del Distrito de La Pintada, tractorista, portador de la cédula número 9-6046 e hijo de Bautino Mendoza y Alejandra Fernández.

Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos 2153, 2157, 2178, 2216 y 2219 del Código Judicial; 37, 38, Aparte 1º del Artículo 319 del citado Código Penal.

Esta Resolución se someterá a consulta caso de no ser apelada.

Cópiase y notifiqúese. El Juez, Próspero Becerra.—El Secretario, Salomón Fuentes Jr.

Se advierte al procesado Mendoza que mediante Resolución de fecha 15 de enero de 1958 este Tribunal declaró incurso en la multa de cien Balboas (B/. 100.00) a favor de la Nación a su fiador Sr. Antonio Stanzola, por no haberlo presentado cuando se le requirió para ello, y que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como notificado de la expresada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado Daniel Mendoza el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible; asimismo se requiere a los habitantes de la República con las excepciones establecidas en el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten al paradero del reo bajo pena de ser juzgados del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de Aguadulce, a los diez y siete días (17) del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) y un ejemplar del mismo se enviará al Sr. Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado cinco veces consecutivas conforme lo ordena el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

PROSPERO BECERRA.

El Secretario,

Salomón Fuentes Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El que suscribe, Juez del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Marino Antonio Fernández, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, oficinista, de esta vecindad con residencia en "Finca 31", Changuinola, y cedula bajo el número 47-83669, hijo de Secundino Fernández e Isabel Rodríguez y cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de doce días (12) más el de la distancia comparezca a este Tribunal para que sea notificado personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito "Homicidio Frustrado" y cuya parte pertinente dice:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marino Antonio Fernández a cumplir cuatro meses de reclusión en el lugar que señale el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y al comiso del arma con que cometió el delito.

El procesado tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido a consecuencia de este mismo negocio.

Si no es apelada esta sentencia consúltase con el Su-

perior. Pero antes publíquese como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento Legal: Artículos 2151, 2152, 2153, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial 17, 23, 37, 38 y 325 a) del Código Penal.

Cópiase y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, (fdo.) Librada James.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para los fines apuntados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Marino Antonio Fernández manifestándole a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por el mismo delito si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades, políticos y Judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado ausente Marino Antonio Fernández para los fines apuntados se expide el presente Edicto que se fije en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Municipal de Boquete, por este medio,

EMPLAZA:

A Gilberto Santamaría Álvarez Cruz, cuyas generales y paradero actual se desconocen, a efecto que en los doce días siguientes a la última publicación del presente, por cinco veces consecutivas, en la "Gaceta Oficial", comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto, y para que reciba notificación de lo siguiente:

"Juzgado Municipal de Boquete.—Boquete, abril veintuno de mil novecientos cincuenta y ocho. El 19 del mes corriente venció el término del anterior Edicto Emplazatorio, o sea, treinta días después de su última publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" y sin embargo el procesado no ha venido a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto. Por tanto, se decreta su rebeldía y la causa continuará sin su intervención, solo con un defensor de ausente, que para el efecto, de oficio, se nombra al señor José Domingo Candanedo, quien prestará el juramento de rigor. Y nuevamente se emplaza al procesado para que en el término de doce (12) días, mas la distancia, comparezca ante este Despacho a estar a derecho en el juicio, al tenor del Artículo 2342 del Código Judicial. Oportunamente se señalará fecha y hora para la vista oral. Notifiqúese y publíquese: (fdo.) Rubén Rovira, (fdo.) Silvia E. González, Sria.".

Adviértase al reo que si no viene su omisión será apreciada como grave indicio de responsabilidad en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa seguirá sin su intervención.

Excítase a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser considerados como encubridores del delito perseguido, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 ibidem; y a la vez se requieren a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Para que sirva de notificación al ausente se fija este Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las 9 a. m. de hoy 21 de abril de 1958, y copia del mismo se remite enseguida ante el Ministro de Gobierno y Justicia, con ruego de que sea publicada por cinco veces distantes en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

RUBEN ROVIRA.

La Secretaria,

Silvia E. González.

(Tercera publicación)